

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

27854

REAL DECRETO 2626/1978, de 14 de octubre, por el que se adscribe al Parque Móvil Ministerial el vehículo Land-Rover Santana matrícula BU-27753.

La Diputación Provincial de Burgos, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, acordó la entrega de un vehículo Land-Rover Santana, matrícula BU-27753, a la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia en dicha provincia, la cual no lo viene utilizando.

El Parque Móvil Ministerial ha solicitado la adscripción del citado vehículo, por considerarlo de gran utilidad para sus fines.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro autoriza la adscripción de bienes a los Organismos del Estado, los cuales no adquieren su propiedad, habiendo de ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinan, por lo que se considera aconsejable la adscripción de dicho bien mueble.

En su virtud, a propuesta de Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Parque Móvil Ministerial el vehículo Land-Rover Santana, matrícula BU-27753, número de motor E 51400984 y chasis número E-55401091.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Parque Móvil Ministerial no adquiere la propiedad del bien de referencia, que habrá de utilizarse exclusivamente para servicios del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites oportunos para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

27855

REAL DECRETO 2627/1978, de 14 de octubre, por el que se adscribe al Parque Móvil Ministerial el inmueble, procedente del extinguido Movimiento Nacional, sito en Madrid, en la calle Ríos Rosas, número 45.

La Junta Coordinadora de Edificios Administrativos ha informado favorablemente la propuesta de adscripción al Parque Móvil Ministerial, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Hacienda, del inmueble sito en Madrid, en la calle Ríos Rosas, número cuarenta y cinco, procedente del extinguido Movimiento Nacional e integrado en el Patrimonio del Estado en virtud de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto-ley veintitrés/mil novecientos setenta y siete, de uno de abril.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta al ochenta y tres, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a Organismos autónomos del Estado, que habrán de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de sus propios fines, por lo que se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Parque Móvil Ministerial el inmueble, procedente del extinguido Movimiento Nacional, sito en la calle Ríos Rosas, número cuarenta y cinco, de Madrid, consistente en cinco jaulas que actualmente están destinadas a almacén y estancia de conductores. Estos locales se encuentran adosados a la edificación número cuarenta y siete de la misma calle, donde se halla instalado el garaje, oficinas y talleres de la Sección de Automóviles y Transportes de la extinguida Secretaría General del Movimiento.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Parque Móvil Ministerial habrá de utilizar exclusivamente el inmueble para sus propios fines, debiendo revertir al Estado si dejare de destinarse a los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

27856

REAL DECRETO 2628/1978, de 14 de octubre, por el que se adscriben al Patronato de Casas Militares dos fincas, de 5.853,98 y 9.231,53 metros cuadrados, sitas en Leganés (Madrid), con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para el personal del Ministerio de Defensa.

El Ministerio de Defensa ha solicitado la adscripción al Organismo autónomo Patronato de Casas Militares de dos fincas propiedad del Estado, sitas en el término municipal de Leganés (Madrid), de cinco mil ochocientos cincuenta y tres coma noventa y ocho y nueve mil doscientas treinta y uno coma cincuenta y tres metros cuadrados, para destinarlas a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta al ochenta y tres, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos autónomos del Estado, los cuales no adquieren su propiedad, habiendo de ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinan, por lo que se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscriben al Patronato de Casas Militares dos inmuebles sitos en Leganés (Madrid), que se describen a continuación:

A) Tierra en Leganés (Madrid), en el camino del Monte, de cinco mil ochocientos cincuenta y tres coma noventa y ocho metros cuadrados, que linda: al Norte, con finca segregada; al Oriente, con propiedad del Estado; al Poniente, con camino de Castilla, y al Mediodía, con Sotero González.

B) Tierra sita en Leganés (Madrid), en el camino de la Aceña, de nueve mil doscientos treinta y uno coma cincuenta y tres metros cuadrados, que linda: al Norte, con finca segregada; al Sur, resto del terreno de don Antonio Gómez y Móstoles; al Este, propiedad de doña Nicasia Corralón, y al Oeste, finca del Ejército.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad de los referidos inmuebles, los cuales habrán de utilizarse necesariamente en la construcción de viviendas en régimen de alquiler, debiendo revertir al Estado si en el plazo de tres años no se cumpliere la finalidad de la adscripción.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites oportunos para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ